ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL PROCESO:	**SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**VEINTIUN (21) DIAS, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026**

PERSPECTIVA LEGAL.

El artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 29 de diciembre de 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 03 DE JUNIO DE 2014 Y SUS ACUERDOS Y ACTOS MODIFICATORIOS Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD NOBSA*", establece que "*FINES DE LA CONTRATACIÓN: La entidad buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. Los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, la ESE busca el cumplimiento de los fines que le son inherentes, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Se denominan servicios públicos de salud, los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, en materia de salud, bajo la dirección, regulación y control del Estado y a asegurar el cumplimiento de sus fines."

Por lo que dicho acto administrativo faculta al Gerente de la Institución a celebrar los contratos necesarios para garantizar la eficiente y continua prestación de servicio de salud.

Que el artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 29 de diciembre de 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 03 DE JUNIO DE 2014 Y SUS ACUERDOS Y ACTOS MODIFICATORIOS Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD NOBSA*" establece en el literal a) lo siguiente: "*a) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E. para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*" (Subrayado fuera del texto original).

Que la entidad verifica y certifica que dentro de la planta de personal aprobada para la ESE UNIDAD SALUD NOBSA, no se encuentra personal que pueda asumir estas actividades. Por lo anterior se acude a la figura de contratación de prestación de servicios.

ELABORÓ	IVAN ANDRES PEREZ GRANADOS	ASESOR JURÍDICO	2024
REVISÓ	ALEXANDER SANABRIA GONZALEZ	ASESOR CALIDAD	2024
APROBÓ	SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO	GERENTE	2024

PERSPECTIVA COMERCIAL.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

CONTRATACIONES PREVIAS DE LA UNIDAD DE SALUD NOBSA.

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en la ESE UNIDAD DE SALUD NOBSA, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, basado en ciertos criterios, arrojando como resultado lo siguiente:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	CONTRATACION DIRECTA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	090-2026
OBJETO DEL CONTRATO.	SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS
VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA DE PAGO.	SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($6.226.862)
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN	N/A

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS:

La Gerencia de la UNIDAD DE SALUD NOBSA, ha identificado y analizado como otras entidades han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

HISTÓRICO DE CONTRATACIONES	DESCRIPCIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.	CONTRATACION DIRECTA
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE CENTRO DE SALUD LAGOSALUD CUITIVA
NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	2025-036
OBJETO DEL CONTRATO.	CONTRATO DE SEGUROS – SOAT – SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO PARA EL VEHICULO TIPO AMBULANCIA PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO LAGOSALUD DEL MUNICIPIO DE CUITIVA.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.	UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (1.250.000,00)
GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y OCURRENCIA DE SINIESTROS.	N/A

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial, la doctora **SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO,** en su calidad de Gerente considero que, acuerdo con las obligaciones a realizar por el contratista, por los históricos contratados en la entidad y análisis realizado en la plataforma SECOP para este tipo de contrato, se considera que el valor total del contrato de prestación de servicios, es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($18.451.492)**

Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera

ITEM	OBJETO	VALOR TOTAL
1	**SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS.**	**DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($18.451.492)**

PERSPECTIVA FINANCIERA.

El valor del presente contrato se estipula en la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($18.451.492)** el cual se cancelará en un solo pago mes vencido por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($18.451.492).**

PERSPECTIVA TÉCNICA - FACTORES DE EXPERIENCIA EXIGIBLES AL PROCESO.

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 33 de la Resolución No. 018 del 6 de febrero de 2023, "*POR MEDIO DE LA CUAL LA E.S.E., ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 29 DE 2022*" que establece que: "*1. CONTRATACIÓN DIRECTA- La ESE podrá adelantar los siguientes procedimientos contractuales y celebrar los correspondientes contratos, para lo cual adelantará el proceso de vinculación directa del contratista verificando el cumplimiento de condiciones y calidades de este fijadas en el estudio previo y sin necesidad de comparación de ofertas*" por lo tanto, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

PERFIL	EXPERIENCIA

	ADICIONAL
Dada la naturaleza del servicio a contratar, se requiere contar con los servicios de una Empresa Aseguradora debidamente autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
Obligaciones Generales del Eventual Contratista:

1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 5) Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 6) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 9) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1). Ejecutar el contrato suscrito en los términos y condiciones señalados en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2). Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 3). Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 4). Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 5). Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 6). Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 7). Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 8). Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 9). Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 10) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 11). Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. 12). De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al

Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).13). Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el **ASEGURADOR. PARÁGRAFO PRIMERO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. Expedir la póliza todo riesgo daño material, póliza de manejo global estatal, póliza de responsabilidad civil extracontractual, póliza de responsabilidad civil servidores públicos, póliza de responsabilidad civil clínicas y póliza de automóviles, en los términos establecidos en la oferta y de acuerdo a la ficha técnica.

RAMO		VALOR ASEGURADO	DIAS
Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales	Limite Asegurado	$ 223.274.621	365
Automóviles	Autos Livianos - OJX412	$ 137.500.000	365
Soat	Autos OJX-412	Los de Ley	365

ANÁLISIS DEL RIESGO.

La ESE UNIDAD DE SALUD NOBSA, a través de la Gerencia, realizó el análisis de riesgo, tipificación estimación y asignación asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el Estudios previos del presente proceso.

GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO del artículo 47 de la Resolución No. 018 del 6 de febrero de 2023, "*POR MEDIO DE LA CUAL LA E.S.E., ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 29 DE 2022*" que establece que "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos celebrados por modalidad directa.*

Nobsa - Boyacá, 09 de Julio de 2026.

SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO
Gerente

Elaboró y revisó.
SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO
Gerente.